



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la renuncia del poder presentado ante este Despacho, por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispondrá a lo dispuesto en el artículo 76 Inc. 2º del C.G. del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. ROBINSON VALENCIA LOPEZ, al poder conferido por la demandada, conforme lo dispone el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Comuníquese a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

*La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.39 fijado hoy 20-03-2024
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f72bb422c5126e3c282cd332a21db4ed8d81bcba7deac3ad567b588eb1a9c79**

Documento generado en 19/03/2024 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>